PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº 1089-2024 Folios 1 de 6
Fecha 20 11 2024

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA**, con domicilio en Plaza de Armas S/N (Local Municipal), distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERT ESMITH ARTEAGA CONTRERAS**, identificado con D.N.I. Nº 42592344, elegido como Alcalde Distrital para el periodo 2023-2026, como consta en la Resolución N° 4204-2022-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 140-2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

1. LAS PARTES

1.1. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

1.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1089-2024 Folios 2 de 6
Fecha 20.11.2024

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:

3.1.1. Brindar Asistencia Técnica a **LA ENTIDAD PÚBLICA** en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.

3.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO** anexo que se considera parte integrante del mismo.

3.1.3. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO** no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA** la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.

3.2. Obligaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA:**

3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.

3.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO,** anexo que se considera parte integrante del mismo.

3.2.3. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son de carácter prioritario.

3.2.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4. PLAZO

El plazo de este **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N° 1089-2024 Folios 3 de 6
Fecha 20-11-2024

7. ANTICORRUPCIÓN

7.1. Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

7.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.

7.3. Además, las Partes se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

7.4. Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

7.5. Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 18 días del mes de setiembre del año 2024

SECRETARIA GENERAL FERNANDO ALARCÓN DÍAZ SECRETARIO GENERAL Proinversión

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Sánchez Carrión, a los 24 días del mes de Octubre del año 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
PROF. ROBERT E. ARTEAGA CONTRERAS
ALCALDE

ROBERT ESMITH ARTEAGA CONTRERAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

JEFA Proinversión

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS DIRECTORA (e) Proinversión

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1089-2024 Folios 4 de 6
Fecha 20.11.2024

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230 Y SUS MODIFICATORIAS

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante el Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MDS, priorizó una (1) inversión para ser financiada y ejecutada en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, siendo la siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80225 DE CENTRO POBLADO SAN ALFONSO DISTRITO DE SARTIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2646316	9,202,755.45

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

LAS PARTES convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA ENTIDAD PÚBLICA** Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el tercer párrafo del artículo XI del Título Preliminar Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de la inversión priorizada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

a) Diseñar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

b) Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de las inversiones y/o actividades en cartera, conforme a la Ley Nº 29230 y su Reglamento.

c) Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

d) Absolución de las preguntas formuladas por **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

e) Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

f) Brindar acompañamiento a **LA ENTIDAD PÚBLICA** en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS DENISSE MIRALLES MIRALLES DIRECTORA (e) ProInversión
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

PRESENTACIÓN

CARILLA EN BLANCO

g) Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

h) Brindar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión pública, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Serán obligaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA** las siguientes:

a) Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.

b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.

c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).

d) Designar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

PRO INVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Interinstitucional N° 1089.2024 Folio 5 de 6
Fecha 20.11.2024

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS
DENISSE MIRALLES MINAYA
DIRECTORA (e)
ProInversión

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.

2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos[1], haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
PROF. ROBERT E. ARTEAGA CONTRERAS

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Nro. 1089.2024 Folios 6 de 6
Fecha 20.11.2024

ROBERT ESMITH ARTEAGA CONTRERAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

SECRETARÍA GENERAL – FERNANDO ALARCÓN DÍAZ – SECRETARIO GENERAL – ProInversión

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS – DENISSE MIRALLES MIRALLES – DIRECTORA (e)

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas[2]
PROINVERSIÓN

[1] https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe
[2] Área Promotora en PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO